



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089 -2023-A-MDB.

Villa Belén, 06 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 007-2023-GM-OTIC-MDB que adjunta el Memorando N° 225-2023-MDB-GM, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita la **DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO Y OBLIGATORIEDAD DE COMPARTIR SOFTWARE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN** y mediante **Proveído N° 2866-2023-MDB-GM**, el Gerente Municipal remite los actuados a Secretaría Técnica para la proyección de la correspondiente resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes 27680, 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto de Supremo N°029-2021-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Basado en las acciones y lineamientos a seguir, mediante Equipos de Respuestas y Red de Confianza ante incidentes de seguridad digital, en todas las entidades pública del estado;

Que, con Memorando N°225-2023-MDB-GM, la Gerencia Municipal, ordeno la Implementación de Recomendaciones derivada del INFORME DE ACCION POSTERIOR N°21992-2022-CG/DEN-AOP “Plan de Gobierno Digital y/o Proyectos e Iniciativa”, emitida por la Contraloría General de la República del Perú. Esto como consecuencia del Oficio N°D003971-PCM-SGTD, de fecha 15 de setiembre del 2022, de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde solicita el Requerimiento de información de compromisos en materia de gobierno digital, transformación y confianza digital;

Que, en la actualidad diversas entidades públicas cuentan con software, del cual poseen su titularidad, para mejorar su gestión interna, procesos y servicios públicos que brindan al ciudadano; y considerando que muchos de estos softwares pueden ser reutilizados por otras entidades públicas, en atención a la normatividad existente, a la similitud de sus procesos de nivel estratégico, operativo y de soporte;

Que, a Ley N°28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, el Decreto Supremo N°051-2018-PCM, crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGTD-PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 3, inciso c) del decreto supremo mencionado precedentemente, tiene como objetivo, "Propiciar el ahorro de costos y tiempos en la implementación de software de uso común en las entidades de la Administración Pública"; asimismo, el artículo 4, establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta;

Que, en el mismo orden, el artículo 7 del referido decreto supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes. Así también, el numeral 8.1 del artículo 8 señala que, las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas; y el artículo 10, "De los Derechos de las Entidades Públicas"; señala que para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del citado Decreto Supremo con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, se debe considerar lo siguiente:

"10.1 En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicio de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriben la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:

Por medio de la presente cláusula, el (Locador/Prestador de Servicio/Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Municipalidad Distrital de Belén). Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción de derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinente, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo. El (Locador/Prestador de Servicio/Proveedor) deberá entregar una versión final del software



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricciones. Lo dispuesto con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea solo la licencia del software.

10.2 En el caso de trabajadores, servidores y/o practicantes que mantienen vínculo laboral con la entidad pública deben aplicar la legislación vigente en materia de Derecho de Autor, así como también, lo establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR (...)"

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 29 de la citada Ley de Gobierno Digital, indica la reutilización de software en las entidades de la Administración Pública, titulares de Software Público Peruano, desarrollado mediante la contratación de terceros o por personal de la entidad para soportar sus procesos o servicios, adoptan las medidas necesarias a fin de obtener la titularidad exclusiva sobre los derechos patrimoniales del referido Software Público Peruano;

Que, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, establece en el artículo 80 los Principios específicos del Marco de Interoperabilidad del estado peruano. La aplicación del marco de Interoperabilidad del estado peruano se desarrolla de acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, y con los siguientes principios específicos: (...) e) Apertura. Asegurar y dar preferencia al uso de software público o de código abierto, así como al uso de estándares abiertos para el diseño y construcción de los sistemas de información;

Que, el artículo 84 del citado reglamento, de la Interoperabilidad a nivel organizacional, en su numeral 84.2 indica que las entidades públicas cuentan con una estructura organizacional y procesos que les permita desarrollar y mantener capacidades para interoperar y reutilizar servicios de información, software u otros recursos;

Que, el artículo 90, de la Plataforma Nacional de Software Público Peruano, con link: <https://www.softwarepublico.gob.pe/> en su numeral 90.1 La Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias. 90.2 El Catálogo de Software Público Peruano permite buscar, acceder y evaluar un SPP para su reutilización por parte de las entidades públicas, y es mantenido por la Presidencia del Consejo Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, el presente corresponde a la orden del reporte de cumplimientos N°13, en vigilancia y acompañamiento de la gobernanza digital, regulación de normativas digitales, el cual puede ser visualizados a través del link: <https://indicadores.digital.gob.pe> de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración y Finanzas; de acuerdo con las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designación del Funcionario Responsable del Software Publico.

DESIGNAR al Ing. Sist. **SEGUNDO ARQUIMEDES AMAYA MURAYARI**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, como Funcionario Responsable del Software Publico y Obligatorio de Compartir Software Publico de la Municipalidad Distrital de Belén.

ARTÍCULO 2°.- Responsabilidades del Funcionario del Software Publico.

1. Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta.
2. En coordinación con la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación.
3. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, la publicación del SPP en el PSPP.
4. Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP.
5. Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, acciones relacionadas a promover el uso del SPP.
6. Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del PSPP.

ARTÍCULO 3°.- Notificación

NOTIFICAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus funciones y actividades de acuerdo a los dispositivos legales precedentes.

Artículo 4.- Comunicación.

INFORMAR a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cumplimiento de la orden N°13, la resolución expedida mediante el registro en el enlace <https://facilita.gob.pe/t/47> o mesa de Trámite Virtual de la PCM.

Artículo 5.- Publicación.

PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano, Portal Web Institucional la Municipalidad Distrital de Belén (<https://www.gob.pe/munibelén>). Asimismo, su registro y subida en la normativa regional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

C.c.I
G.M.
O.A.J.
O.G.P.E.
G.A.F.
INTERESADO
Archivo

Municipalidad Distrital de Belén

C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE